

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y EL CONSEJO REINTEGRADOR DE ESFUERZOS, ESTUDIO, ALIANZA Y ACCIÓN PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD MEXICANA, CREAMOS MÉXICO, A.C., EN ADELANTE "CREAMOS MÉXICO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MENDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "CREAMOS MÉXICO":

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con escritura pública 20508, volumen 230, de fecha 27 de mayo del 2011, otorgada ante el Notario Público No. 58 de Hermosillo, Sonora, Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz, e inscrita en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, bajo el número 10872, volumen 601, de fecha 30 de agosto de 2011.

- II.2 Que su Presidente está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el Acta Constitutiva 20508, volumen 230 de Hermosillo Sonora.
- II.3 Que tiene por objeto la realización de campañas de concientización, organización y movilización dentro de los espacios donde la asociación decida emprender sus acciones.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés establecer una relación de colaboración con la Universidad de Sonora, para satisfacer el interés que ambas instituciones tienen en influir -mediante el conocimiento y la aplicación de este- en el mejoramiento de la ciudadanía dentro y fuera del Estado de Sonora.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Herradura 2, esquina con Blvd. Luis Donald Colosio, Colonia Villa Satélite, en Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "CREAMOS MÉXICO" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas partes.
- b) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- c) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- d) Prestación del Servicio Social
- e) Prestación de Prácticas Profesionales
- f) Las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines que les son propios.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **"LA UNISON"**, a través de su Rector, de la Secretaría General Académica o de Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a **"CREAMOS MÉXICO"**, a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por personal de **"CREAMOS MÉXICO"**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- **"LA UNISON"** podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.



NOVENA.- "LA UNISON" y "CREAMOS MÉXICO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "CREAMOS MÉXICO" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por "CREAMOS MÉXICO", su Presidente Fundador, Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "CREAMOS MÉXICO".


DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.


DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 12 de septiembre de 2019.

POR: LA UNIVERSIDAD DE SONORA

POR: CREAMOS MÉXICO


**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE
LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**


**MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MENDEZ
PRESIDENTE**


**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA**